

## Las emergencias de la Provincia de Buenos Aires

El último 17 de abril, la gobernadora Vidal promulgó –mediante el Decreto N° 344/18- la Ley N° 15.022 por la cual se prorrogaron por un año las leyes N° 14.812 y N° 14.815 declarativas de las emergencias en infraestructura, vivienda, hábitat y servicios públicos, y administrativa y tecnológica.

Sancionadas en abril de 2016, el plazo originalmente previsto en las leyes de emergencia fue de doce meses desde su declaración, con posibilidad de ser prorrogadas por el Poder Ejecutivo por un año más -facultad que se ejerció en 2017 mediante los decretos 52/17E y 53/17E-.

La emergencia fue históricamente concebida como “...*una situación extraordinaria que, en cuanto tal, requería, correlativamente, de respuestas extraordinarias*”. Esto deriva en la utilización de “...*técnicas o medios extraordinarios, y por ende inadmisibles ante circunstancias normales*” (Comadira, julio R.:2003). Es decir que, aun cuando intervenga la voluntad legislativa, la concesión de atribuciones al Poder Ejecutivo para alterar derechos preexistentes o acudir a procedimientos de excepción, debe tener una base fáctica, debidamente analizada y ponderada, que justifique tal concesión de facultades en un marco de razonabilidad y respeto por las garantías constitucionales.

En lugar de explicitar dichas circunstancias, el gobierno provincial se ha limitado a motivar las declaraciones de emergencia –sin acompañar ningún estudio técnico o evidencia empírica que avale sus dichos- en la “...*necesidad de realizar con la mayor premura posible obras de infraestructura y servicios públicos resulta de toda evidencia*”, así como en una supuesta “...*crítica situación que afecta a la totalidad de las áreas administrativas dependientes del Poder Ejecutivo (...) extremos que son de público conocimiento...*”. Para luego prorrogar dicha situación con el sólo pretexto de que “...*pese a las acciones promovidas (...) persisten a la fecha las causales que motivaron la sanción del régimen de excepción*”. Cabe remarcar que las acciones aludidas nunca son detalladas.

Así, mediante el uso de fórmulas retóricas como las citadas –carentes de verdaderos argumentos-, el gobierno de Vidal promovió la utilización generalizada de causales de excepción que habilitan contrataciones directas –sin licitación pública-, extensión a los funcionarios administrativos de facultades discrecionales para la determinación de las condiciones y variaciones de las contrataciones, limitación de la publicidad de los procedimientos de contratación –privando así a los ciudadanos de la posibilidad de participar de los procedimientos o ejercer el control sobre la aplicación de fondos públicos- y restricciones a la intervención de los organismos de control provincial.

Es decir que, bajo la premisa de acortar plazos administrativos, se generalizó un régimen discrecional y opaco, que regirá por un año más -sumado a los dos que lleva de

vigencia- las convocatorias y contratos de la administración pública provincial, en desmedro de la transparencia y la seguridad jurídica.

Un aspecto que genera particular preocupación se vincula con el régimen de contratos de servicios establecido por la Ley N° 14.815 –arts. 22 a 26-, por fuera del estatuto de empleo público provincial (Ley N° 10.430). Si bien la norma declama que tales contrataciones excepcionales deben responder a “...una necesidad de carácter transitorio o estacional debidamente documentada y que por su complejidad o especialización no pueda ser cumplida por personal permanente<sup>1</sup>”, la realidad demuestra que se han convertido en una modalidad ampliamente extendida para cumplir tareas regulares que permite eludir la carrera administrativa provincial, distorsiona las escalas de remuneración e igualdad en el empleo, y “precariza” la relación laboral evadiendo las normas que hacen a la estabilidad. Nuevamente, se opta por la discrecionalidad y la arbitrariedad en lugar del publicitado “paradigma meritocrático” y la defensa de los derechos laborales de los empleados públicos provinciales.

En conclusión, argumentando razones de urgencia que nunca fueron debidamente fundadas en evidencia empírica, el gobierno provincial avanzó sobre las normas que hacen a la transparencia en las contrataciones públicas, el derecho de los ciudadanos a la información, la actividad de los organismos de control y la garantía de los derechos laborales en el ámbito estatal, contrariando en forma evidente su -tantas veces declamado- apego a un paradigma de gobierno abierto, seguridad jurídica y adecuado manejo de fondos públicos.

La anomalía se ha extendido durante tres años y, tal como lo autoriza la Ley N° 15.022, puede ser prorrogada nuevamente por Decreto de la Gobernadora por un año más. Es decir que tiene una vida asegurada equivalente a las tres cuartas partes del mandato constitucional del gobierno actual y parece destinada a perpetuarse, sin que se rindan cuentas ante los bonaerenses acerca del uso que dio a las atribuciones excepcionales y la correcta aplicación de los fondos públicos. Hoy, en la provincia, la excepción es regla.

---